

Licenciados en Historia.
Arqueólogos.
Diplomados en Historia o Bellas Artes.
Diplomados en Empresariales o Derecho.
Auxiliares Administrativos.

Las obras y servicios que se realicen tendrán el siguiente contenido:

Excavaciones Arqueológicas.
Restauración y clasificación del Patrimonio Artístico.
Apoyo a la creación de pequeñas Empresas.

Las profesiones de los desempleados a contratar dentro del Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas será la de trabajadores eventuales agrarios.

Quinta.—Las Memorias se presentarán ante la Comisión mixta y las Direcciones Provinciales del INEM correspondientes con la antelación suficiente para que, pudiéndose cumplir los plazos previstos para la emisión de informes previos y selección de trabajadores, se inicien las obras o servicios en los plazos previstos en las Memorias.

Sexta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán por alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima apartado 3 de la Orden de 21 de febrero de 1985, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en esta materia por la Ley 22/1992, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), utilizando preferentemente aquellas que favorezcan la formación y práctica profesional de los trabajadores.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio colectivo vigente al día de la presentación de las Memorias por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptima.—La selección de los trabajadores deberá realizarse atendiendo a lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989. La Comisión mixta según las atribuciones establecidas en la base cuarta, apartado 3 de la Orden de 21 de febrero de 1985, valorará los criterios a tenor de la problemática de desempleo existente, adoptando las medidas necesarias para la contratación de aquellos colectivos más desfavorecidos en el mercado de trabajo.

Octava.—En el Convenio INEM-Junta de Castilla-La Mancha los contratos, subvencionados por el INEM, no podrán sobrepasar la vigencia del Convenio el cual se acuerda que finalice el 31 de marzo de 1994.

Novena.—La Comisión mixta para la selección de obras y servicios, aprobación de Memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo, será la misma que se establece en el Convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el día 6 de septiembre de 1990.

De acuerdo a lo dispuesto en el Convenio firmado el día 6 de septiembre de 1990 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la coordinación a nivel regional del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, podrá ampliarse la Comisión mixta con representantes de las Corporaciones Locales afectadas por dicho Plan, así como representantes de las Organizaciones empresariales y sindicales.

Asimismo, para la gestión provincial del Plan de Empleo Especial para Zonas Rurales Deprimidas, las Comisiones de Planificación y Coordinación de Inversiones podrán ampliar su composición con la participación de representantes de la Comunidad Autónoma o de las Organizaciones empresariales y sindicales, en su caso.

Décima.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 4 de la Resolución de 15 de marzo de 1989, el Organismo colaborador deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo a través de sus Direcciones Provinciales. Para ello enviarán las Memorias de iniciación, en el plazo máximo de diez días, una vez iniciadas las obras y/o servicios y las Memorias de finalización, en el plazo máximo de un mes, una vez terminados éstos, así como el certificado de recepción de fondos después de haber recibido la correspondiente transferencia de fondos.

Undécima.—En todo lo no especificado en el presente Convenio, las partes firmantes se atenderán a lo establecido en las Ordenes, ya repetidas, de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y las Ordenes de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo

por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.—El Consejero de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Alejandro Alonso Núñez.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Alberto Elordi Dentici.

28780 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma Valenciana para la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras de interés social y general.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma Valenciana un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados, para la realización de obras de interés social y general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Secretario general técnico, Francisco José González de Lena Alvarez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA GENERALIDAD VALENCIANA

Preámbulo

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo autónomo de carácter administrativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene encomendada, entre otras funciones, la gestión de programas de Fomento del Empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en el ámbito privado, a través del empleo de trabajadores desempleados por Organismos y Administraciones Públicas, para la realización de obras o servicios de interés social y general.

Por ello:

En Madrid a 28 de septiembre de 1993.

REUNIDOS

El honorable señor don Francisco Javier Sanahúja Sanchís Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana, nombrado por Decreto 18/1993, de 12 de julio, del Presidente de la Generalidad Valenciana, y facultado para este acto mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 19 de julio de 1993.

El ilustrísimo señor don Alberto Elordi Dentici, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 1406/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Por tanto, se orientarán hacia el desarrollo de las destrezas de los trabajadores mediante la práctica profesional que mejore su ocupabilidad, facilitando su inserción o reinserción laboral, a través de empleo por cuenta ajena, actuaciones en materia de promoción de empleo: Autoempleo o desarrollo de pequeñas empresas e iniciativas locales de empleo.

Segundo.—Que, durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios de colaboración INEM-Generalidad Valenciana al objeto de realizar obras y servicios de competencia de esta última y de interés general y Social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo, como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fija las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y distintos Organismos públicos, y que la base segunda de la citada Orden dispone los aspectos mínimos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico.

Cuarto.—Que, dentro de este Convenio, se ejecutará un Plan Especial para mitigar el desempleo agrario en el que participan el INEM, la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales de las zonas donde se ubican los Consejos Comarcales de Empleo de la Comunidad Valenciana, establecidos por las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), y 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21). Este Plan Especial está sujeto por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que regula los Convenios de Colaboración INEM-Corporaciones Locales.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio se establece en el marco de colaboración regulado en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El Plan Especial de Empleo para mitigar el desempleo agrario se gestionará siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos para los Convenios de colaboración INEM-Corporaciones locales y que están regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y las Ordenes de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Segunda.—Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social, cuya realización permita la creación de puestos de trabajo y favorezca la formación y práctica profesional de los trabajadores contratados, según lo establecido en la base tercera, apartado 2, de la citada Orden, ejecutados por la Generalidad Valenciana y financiados por la misma y el Instituto Nacional de Empleo.

En el marco de este Convenio se realizarán las acciones de Formación Profesional Ocupacional que se estimen necesarias.

Asimismo, constituye objeto del presente Convenio el desarrollo del Plan Especial para mitigar el desempleo agrario, dirigido a la contratación de trabajadores eventuales agrarios desempleados, de las zonas donde se ubican los Consejos Comarcales de Empleo de la Comunidad Autónoma Valenciana, de acuerdo a las Ordenes citadas.

Tercera.—Para la financiación, a través del Convenio INEM-CC.LL. del Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, la aportación del INEM para la contratación de trabajadores desempleados será de 563.120.000 pesetas en el concepto presupuestario 460.02 —programa de gasto 322.A.

La aportación de la Generalidad Valenciana a dicho Plan será de 600.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322.10.441 de los presupuestos de la Comunidad Valenciana para 1993.

La aportación económica del INEM para el presente Convenio, excluida la referida al Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas, que se destinará a subvencionar los costes de contratación de trabajadores desempleados, será como máximo de 145.040.000 pesetas, correspondiente al concepto presupuestario 4.5.0 —programa de gasto 322.A.

Por la Generalidad Valenciana se aportará la infraestructura necesaria para la dirección técnica y gestión administrativa que requiera la ejecución de las obras y servicios a realizar, así como los costes complementarios correspondientes a los materiales y medios auxiliares que sea necesario utilizar hasta un importe de 92.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Los trabajadores a contratar serán, fundamentalmente:

Ingenieros técnicos agrícolas e industriales.
Sociólogos.
Psicólogos.
Médicos.
Operadores de datos.
Profesores de EGB.
Diplomados en Economía.
Administrativos.
Auxiliares laboratorio.
Peones.

Las obras y servicios que se realicen tendrán el siguiente contenido:

Vigilancia de residuos plaguicidas.
Estudio de puestos de trabajo para discapacitados.
Prospección sobre unidades de formación.

Quinta.—Las Memorias se presentarán ante la Comisión Mixta y las Direcciones Provinciales del INEM correspondientes con la antelación suficiente para que, pudiéndose cumplir los plazos previstos para la emisión de informes previos y selección de trabajadores, se inicien las obras o servicios en los plazos previstos en las Memorias.

Sexta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán por alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden de 21 de febrero de 1985, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en esta materia por la Ley 22/1992, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) y utilizando preferentemente aquéllas que favorezcan la formación y práctica profesional de los trabajadores.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio colectivo vigente al día de presentación de las Memorias por parte de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Séptima.—La selección de los trabajadores deberá realizarse atendiendo lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989. La Comisión Mixta, según las atribuciones establecidas en la base cuarta, apartado 3, de la Orden de 21 de febrero de 1985, valorará los criterios a tenor de la problemática de desempleo existente, adoptando las medidas necesarias para la contratación de aquellos colectivos más desfavorecidos en el mercado de trabajo.

Octava.—En el Convenio INEM-Generalidad Valenciana los contratos, subvencionados por el INEM, no podrán sobrepasar la vigencia del Convenio, el cual se acuerda que finalice el 31 de marzo de 1994.

Novena.—Para la selección de obras y servicios, aprobación de Memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo, se crea la Comisión Mixta paritaria, compuesta por los siguientes miembros:

En representación de la Administración del Estado:

El Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma, que ostentará la presidencia.

El Director provincial del INEM en Valencia, que actuará como Secretario.

El Subdirector provincial de Empleo del INEM en Valencia.

En representación de la Generalidad Valenciana:

El Director general de Empleo y Cooperación.

El Jefe de Servicio de Empleo.

El Jefe de Servicio de Cooperación.

Además de los representantes con voto podrán asistir, en calidad de expertos, las personas que cada parte estime necesarias.

La Comisión Mixta podrá crear los grupos de trabajo que estime necesarios, para el desarrollo y coordinación de las acciones previstas.

Asimismo, para la gestión provincial del Plan Especial para mitigar el desempleo agrario, las Comisiones de Planificación y Coordinación de Inversiones podrán ampliar su composición con la participación de representantes de la Comunidad Autónoma.

Décima.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 4 de la Resolución de 15 de marzo de 1989, el Organismo colaborador deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo a través de sus Direcciones Provinciales, enviando las Memorias de iniciación en el plazo máximo de diez días, una vez iniciadas las obras o servicios y las Memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminados éstos, así como el certificado de recepción de fondos, después de haber recibido la correspondiente transferencia de fondos.

Undécima.—En todo lo no especificado en el presente Convenio, las partes firmantes se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en la Resolución de la Dirección General del INEM, de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31), así como en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y las Ordenes de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.—El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana, Francisco Javier Sanahúja Sanchís.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Alberto Elordi Dentici.